En la sala del ayuntam.to del concejo de la Villa de Vergara
a tres dias del mes de Junio de mil e quinientos e sesenta e cinco años se
juntaron el alcd. Vregim.o de la dicha Villa segun que lo han de hazer
y acostumbre a saber Pedro garcia de sagastiçabal alcd.
Ordinario de la dicha Villa y Sebastian perez de zumarraga
degane Sagu.n Juan de zerrona palacio regidores de la dicha Villa
y Juan de Villar Sagu.n de la y Juan de narbarte y Juan perez
de Salazegui regidores de la dicha Villa y Apartido de la parroquia
de ozaeta y Sebastian lopez de ocaeta y Juan de arizmendi regidor
de las parroquias de anzola y Juntos y congregados
Pagines de mi antonio de goros de aizpurua escr.no de ayuntam.to del concejo de la
y del ayuntam.to de la dicha Villa y presente ante. Para efecto de requerir los fianças que fueren
de arbizegui mi Cantero vez de la dicha Villa estaua sobrigado a dar
para cumplir una obra que se ha de aizportarse y Pontones de
enpie y las obras de la puente de aizpurtarse y Pontones de
pedre de las obras que entiene el remate — y acueducto y ahstaua
y el de Lorenzo de amasa abogado del dicho concejo y su acesor —
y desde la el dicho fianç Perez de arbizegui nombro y presento por
fiadores para que en uno y cada uno de los obligue para la cantera
entrada y perfecion las dichas obras de puentes y Pontones y obras
que en ellas estan rematadas — A mm de Vrabarren de
Vgarte y a Juan perez de Vrbiegui de arimend. vecinos de la dicha Villa
y Solares de Vgarte y de arimend. Vecinos de la dicha Villa
y en uno y cada uno tambien dixo el dicho fianç perez que casa con
y muger legitima de obligaua m.a perez de arbiegui su legitima muger
y Avels Primayadel y fiadores a todos que entraren los
remates de las obras — el dicho alcd. Vregim.o dixo que
aceptaua y aceptaron las dichas obras y fianças de suso dichas
y las que mandaran y mandaron ante escriuano
las recaudar y se entregen Pontones y puentes y obras
y las recaudar y se entregen Pontones y puentes y obras
declaraciones referidas y dichas y remate y fianças
deudas y a ynteradas — y que para vna y otra
meca. sean necess.a y que si esto se hacian y ordenaua
y el dicho vstrizi de los vns y proceder de la ha
de los sesenta y como de que se le hacian repartidas
y que en la fin y fianca vna de sentar expresamente
y en rem.a de los casos fortizos para la fin y per
y el tiempo de las obras y cumplir el dicho remate y
y que tambien reuocaban y dexaren los sesenta de que
antes tuuieren recaudado y el dicho acuerdo
y lo firmaron de sus nombres — y yo diego de mugarza y mm de
y en la casa y vez de la dicha Villa entre el dicho
y en la casa y vez de la dicha Villa entre el dicho
y de amasa abogado del dicho concejo y su acesor —

mm de Villar
y Somorrostro
y Zamacola
Sebastian Lopez
Juan de Solaiza
Joan de narbarte
Juan perez
Antonio de Goros

En la sala del ayuntam.to del concejo de la Villa de Vergara
a tres y nueve dias del mes de Junio de mil e quinientos y sesenta y cinco
años se juntaron el alcd. y regim.o de la dicha Villa segun que
lo han de hazer y acostumbre a saber Pedro garcia de sagastiçabal
alcd. ordin.o de la dicha Villa y Sebastian perez de zumarraga
y Juan de Villar y Juan perez de arizmendi regidor del concejo de la dicha Villa
y Juan de narbarte y Juan perez de Salazegui
y Bel Vcamaso y Juan de narbarte y Juan perez de Salazegui
regidores de la dicha Villa y Apartido de la parroquia de
y de la dicha parroquia y Sebastian lopez de
y de abrayn y Apd.o de la dicha parroquia y Sebastian lopez de
ocaeta y regidor de anzola y Juan de aycaga y Juan de